



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 27 DE ENERO DE 2.022

CONCURRENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. FRANCISCO LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Sr. Secretario-Interventor Acctal.

D. FRANCISCO R. QUINTANA VÁZQUEZ

Sres. Tenientes de Alcalde

D^a JÉSSICA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

D. VÍCTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ

D^a MARIA DEL PILAR TRIVIÑO BLANCO

Sres. Concejales

D^a RAFAELA VIGARA GARCÍA

D. AGUSTÍN VALENTÍN FERNÁNDEZ

D. ANTONIO VIGARA COPÉ

D. SALVADOR CABALLERO ALCALÁ

Faltan con excusa los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. David Guerrero Medina, D^a Antonia Medina Moreno, y D. Joaquín Barbarroja Medina.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Belalcázar, a 27 de enero de 2.022, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, en primera convocatoria, los señores expresados, que integran la mayoría del Pleno del Ayuntamiento, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora de las 21,05 la Presidencia declaró abierto el acto.



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

ORDEN DEL DÍA

El Sr. Alcalde, antes de proceder al Orden del Día, por razones de urgencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone incluir el siguiente asunto en el Orden del día, siendo aprobada su inclusión por unanimidad de los presentes.

Así, procede a la lectura del siguiente escrito recibido de D^a. María Sacramento Martínez Fornieles, Directora del I.E.S. Padre Juan Ruiz de Hinojosa del Duque, con domicilio en calle Fray Luis de Granada nº 2. Expone lo siguiente:

“El curso pasado asumí la dirección del I.E.S. Padre Juan Ruiz. Desde el inicio, una de mis preocupaciones fundamentales ha sido su mejora progresiva, tanto en la organización, la habitabilidad del centro, así como en la ampliación de la oferta formativa. En mi proyecto de dirección hago claramente una apuesta por nuestro centro, haciendo especial énfasis en la lucha, nada fácil, de la pérdida de alumnado como consecuencia de la despoblación de nuestra zona. Aunque el principal escollo que nos encontramos es la falta de natalidad, contra la que no podemos luchar, sí está de nuestra mano el ofrecer a nuestros jóvenes alternativas y razones para quedarse, labrándose un futuro en su pueblo.

Entiendo que hay que poner en valor los recursos e infraestructuras que hay tanto en el centro como en la zona. Sin dejar atrás los recursos naturales de la comarca, tenemos instituciones tan valoradas como IFAPA y, como no, el apoyo incondicional que he encontrado en las Instituciones Públicas que, sin ser de su competencia, siempre nos han brindado. También se han detectado una serie de necesidades formativas que tienen que ver con la finalización de los estudios del alumnado de nuestro centro y de otras localidades, así como las dificultades que encuentra este alumnado en su acceso al mercado laboral. Una zona agroganadera como ésta no tiene respuesta para la formación en este sector: el ganadero, ya asentado, y el agrícola en vías de expansión, con nuevas producciones intensivas de olivar y pistacho, además de su potente producción de cebada. La comarca es la mayor productora de este cereal en Andalucía.

Desde la dirección del instituto, una vez analizados los datos anteriormente expuestos y contando con la inestimable colaboración del IFAPA y sus instalaciones, de la mano de su director D. Francisco Arrebola Molina, entendemos que hay que dar respuesta a estas necesidades, solicitando a la Delegación Territorial de Educación la ampliación de la oferta formativa de nuestro centro con el **Ciclo Formativo de Grado Medio, en su modalidad DUAL, de Industrias Agropecuarias.**

Solicita el respaldo para la implantación del ciclo formativo anteriormente expuesto y que sin él, no sería posible su concesión. No hay que olvidar que somos el centro de referencia de los estudiantes de su localidad y debemos de cooperar por este interés común. En Hinojosa del Duque, a 26 de enero de 2022. Firmado. María Sacramento Martínez Fornieles Directora IES Padre Juan Ruiz.

A continuación, se procede a la votación, siendo aprobado por unanimidad de todos los



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Concejales asistentes:

Primero.- La aprobación del respaldo del Ayuntamiento de Belalcázar de la implantación en la oferta formativa del I.E.S. Padre Juan Ruiz de Hinojosa del Duque, con el Ciclo Formativo de Grado Medio, en su modalidad DUAL, de Industrias Agropecuarias.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección del I.E.S. Padre Juan Ruiz, de Hinojosa del Duque.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2.021.

Fue aprobado por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

II.- APROBAR, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR DEL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA PERSONA CONSUMIDORA.

El Sr. Alcalde propone al Pleno la aprobación del siguiente Convenio:

CONVENIO TIPO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA PERSONA CONSUMIDORA, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____.

En Córdoba, a ____ de _____ de 202__

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, fue elegido en sesión plenaria constitutiva el día 28 de junio de 2019, correspondiéndole representar a la Diputación según el artículo 34.1 b) y n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo aprobada la firma del Convenio por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba el 26 de mayo de 2021; asistido para la firma del presente Convenio por el Secretario General de la Excma. Diputación de Córdoba, a los efectos de fe pública previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, Don/Doña -----, Alcalde / Alcaldesa del Ayuntamiento de de ----- (Córdoba), fue elegido en sesión plenaria constitutiva el día ----- de ----- de -----, correspondiéndole representar al Ayuntamiento según el artículo 21.1 b) y r) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo aprobada la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de.....el de 2.022.

Actuando, respectivamente, en nombre y representación de la Diputación de Córdoba y del Ayuntamiento de (Córdoba).

Cada uno de los firmantes, en el ejercicio de sus facultades, comparecen y



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

EXPONEN

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos y a promover la información y la educación de los consumidores y usuarios.

La Diputación de Córdoba, dentro de su ámbito territorial, a través de la Red Provincial de Puntos de Información a la persona consumidora, del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, asume las funciones establecidas en el artículo 22 y 98.1 de la Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

En el apartado f) del artículo 98.1 de la citada Ley 13/2003, se establece que las Diputaciones Provinciales pueden dar asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, para que puedan desarrollar eficazmente todas sus funciones y competencias de protección de los consumidores.

Con los Sistemas Alternativos de resolución de conflictos en materia de consumo, como son la conciliación, mediación, arbitraje y la tramitación de las reclamaciones, se garantiza la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces sus derechos, como establece el artículo 51 CE, y que insta a todos los poderes públicos.

La tramitación, la mediación, las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras; la información y orientación a las mismas para el adecuado ejercicio de sus derechos, la recepción, y acuse de recibo de denuncias, reclamaciones y solicitudes de arbitraje de los consumidores, y su remisión a las entidades u órganos correspondientes, sirviendo de cauce de mediación, son competencias propias de los municipios andaluces, de conformidad con el artículo 92.2.j) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, del artículo 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 20 apartados a), b) y c) de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que el Ayuntamiento acuerda con el presente Convenio, que a través del Punto de Información a la persona consumidora, se preste sus competencias propias, anteriormente relacionadas, sin que ello suponga una cesión de la titularidad de la competencia.

Así pues, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba (Córdoba), conscientes de la necesidad de facilitar a los consumidores un medio eficaz de información, asesoramiento, tramitación y resolución de conflictos y teniendo en cuenta la experiencia positiva de la Red Provincial de los Puntos de Información a la persona consumidora, consideran aconsejable y oportuno la suscripción del presente convenio.

Por ello, y en cumplimiento de la nueva regulación de los convenios contenida en el



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Capítulo VI, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de su Disposición Adicional Octava,

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

El objeto de este Convenio es acordar que el Punto de Información a la persona consumidora, en el municipio de _____, que forma parte de la Red Provincial de Puntos de Información de la persona consumidora (en adelante PIC), de la Diputación de Córdoba, preste las competencias propias del Ayuntamiento de defensa de consumidores y usuarios regulada en el art. 92.2 j) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras, regulada en artículo 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y las funciones de los apartados a), b) y c) del artículo 20 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, sin que ello suponga una cesión de la titularidad de la competencia por parte del Ayuntamiento.

El ámbito territorial del Punto de Información de la persona consumidora, viene determinado por el propio de las partes firmantes, actuando respecto de las personas consumidoras vecinas del municipio, además de las personas consumidoras de otros municipios donde no exista una oficina municipal de información al consumidor ni un punto de información de la persona consumidora.

Segundo.- Compromisos de las partes.

– La Diputación Provincial de Córdoba, a través del Punto de Información a la Persona Consumidora, realizará las siguientes actuaciones:

1.- Información y orientación a las personas consumidoras para el adecuado ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

2.- Divulgación y fomento de los Sistemas Alternativos de Resolución Extrajudicial de los conflictos en materia de consumo: Conciliación, Mediación y el Sistema Arbitral de Consumo.

3.- Recepción y acuse de recibo de las consultas, reclamaciones, quejas, y denuncias de las personas consumidoras y usuarias.

4.- Análisis, tramitación, mediación o derivación a arbitraje, en su caso, de las consultas, quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.

5.- Tramitación de las reclamaciones en consumo, a través de los sistemas alternativos de resolución de conflictos en materia de consumo, como son la mediación y la conciliación. Sirviendo de cauce de conciliación y mediación voluntaria en conflictos.

6.- Elevar, a instancia de las partes interesadas, la solicitud de arbitraje a la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Diputación de Córdoba, adjuntando la documentación oportuna.



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

7.- Poner a disposición de los usuarios de los PIC las campañas informativas y educativas que desarrolle el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, tendente a conseguir la educación de las personas consumidoras y usuarias en derechos y obligaciones en materia de consumo.

- El Ayuntamiento se compromete a:

1.- Facilitar una oficina-local para los días de atención al público (presenciales) y otras funciones propias del PIC (gestión reclamaciones, acciones de difusión, información y formación a consumidores y usuarios). Esta oficina deberá ser de fácil acceso a la ciudadanía e identificativa con la placa PIC que se facilitará por el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

2.- Colocar en un lugar visible el cartel de atención presencial, donde se informará de los días y horarios de atención al público y, en su caso, el cartel de atención telemática cuando se prestara con esta modalidad, que se facilitarán por el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

3.-Equipamiento y material de oficina: internet, teléfono, ordenador, acceso a la fotocopidora, así como todas las medidas preventivas de riesgos laborales establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, y demás normativa complementaria.

4.- Designar a una “persona de contacto del Ayuntamiento”, para el Punto de Información a la persona consumidora y del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, que pueda informar a las personas consumidoras vecinas del municipio sobre los días y horarios de atención presencial, los teléfonos y correos electrónicos del PIC, así como recepcionar la documentación que presentaran las personas consumidoras, y su entrega al PIC.

5.- Difusión de las actuaciones de información y formación de las personas consumidoras que se realizaran desde el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil y la Junta Arbitral Provincial de Consumo, como talleres, cursos, charlas, noticias, etc...

6.- Registro de las reclamaciones, quejas, denuncias, solicitudes de arbitraje, que las personas consumidoras presentaran o cualquier otra documentación necesaria para la defensa y protección de la persona consumidora.

7.- Registro y remisión de las solicitudes de arbitraje a la Junta Arbitral Provincial de Consumo.

8.- Se prestará el servicio del Punto de Información de la persona consumidora de forma presencial, excepto cuando por circunstancias excepcionales se tuviera que prestar de forma telemática, determinándolo el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

9.- El Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, establecerá en colaboración con el Ayuntamiento, un sistema de información recíproco para el buen funcionamiento del Punto de Información de la persona consumidora.

10.- El Ayuntamiento facilitará información sobre la designación de la persona de contacto, indicando su número de teléfono, correo electrónico y puesto que desempeña.

11.- El Ayuntamiento deberá impulsar y fomentar el PIC entre el personal de la Corporación, informando de su existencia y la importancia de colaborar y ayudar al PIC, pues redundará en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio.

12.- Las Instituciones firmantes se comprometen a difundir el Punto de Información de la Persona Consumidora para su conocimiento por la ciudadanía en general, empresas y agentes económicos implicados, a través de los medios locales de comunicación, web, redes sociales y cualquier otro que se estime conveniente.

Tercero.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos de seguimiento y control del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que se reunirá anualmente, pudiendo llevarse a cabo estas reuniones a través de medios telemáticos, y estará formada por un representante de cada Institución firmante, correspondiendo la Secretaría a un funcionario del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes, que se formalizará en Adenda, suscrita a dichos efectos, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- No asunción de compromisos financieros.

El presente Convenio configura una actividad de colaboración que no genera compromisos financieros para ninguna de las partes.

Sexto.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización por un período de hasta cuatro años adicionales, que se formalizará mediante adenda al presente Convenio.

Séptimo.- Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del Convenio las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las siguientes:

1.- La denuncia anticipada y motivada de cualquiera de las partes, que ha de ser comunicada a la otra parte, mediante el oportuno preaviso con un plazo mínimo de tres meses.

2.- Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, si procediera. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La Comisión de Seguimiento del Convenio decidirá, en caso de resolución anticipada del Convenio, sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, conforme a lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Noveno.- Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del Convenio, sea necesario realizar, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A dichos efectos, se firmará por las partes el encargo de tratamiento de datos.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, el presente Convenio es firmado por las partes.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

A continuación se procede a su votación, siendo aprobado por unanimidad de los Concejales asistentes:

Primero.- La firma con la Excm. Diputación Provincial del Convenio del Punto de Información a la persona consumidora.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana, y Protección Civil, de la Excm. Diputación Provincial.

III.- APROBAR, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR Y CÁRITAS DIOCESANA DE BELALCÁZAR.

El Sr. Alcalde propone al Pleno la firma del siguiente Convenio, dadas las necesidades que están soportando algunos ciudadanos de la población, y también por los transeúntes, que piden socorro a Cáritas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR Y CÁRITAS DIOCESANA DE BELALCÁZAR.

En Belalcázar a ___ de _____ 2022

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, con CIF P-1400800G en nombre y representación de esta Corporación, (en lo sucesivo Ayuntamiento), y con dirección a estos efectos en Belalcázar, Plaza de la Constitución nº11, de Belalcázar (Córdoba).

De otra parte, D. FRANCISCO CABALLERO MORALES, mayor de edad, con N.I.F: _____, en calidad de Presidente de "CÁRITAS BELALCÁZAR", en nombre y representación _____, con CIF: _____, y con domicilio en C/ Don Alonso nº ____, de Belalcázar (Córdoba).

EXPONEN

PRIMERO.- Que Cáritas de Belalcázar, es una organización oficial de la Iglesia Católica, de carácter voluntario y de interés público, que tiene como fin la asistencia, la rehabilitación o la inserción de las víctimas de la desigualdad y la exclusión social.



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

SEGUNDO.- Que para alcanzar los objetivos anteriores es necesaria la colaboración de la sociedad y de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que este Ayuntamiento entiende que el apoyo a las actividades de esta institución representa un apoyo necesario para mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas por la desigualdad y la exclusión social.

CUARTO.- Que, en conformidad con lo expuesto anteriormente, y con el fin de canalizar correctamente el esfuerzo que realiza este Ayuntamiento en la colaboración con el sostenimiento de esta institución para el cumplimiento de sus cometidos, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a la siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El apoyo del Ayuntamiento a CÁRITAS en su labor de recaudación de fondos destinados al proyecto social de Cáritas Belalcázar (Córdoba), destinará esta colaboración económica a la ayuda de los más desfavorecidos.

SEGUNDA.- Vigencia.

Este Convenio estará vigente hasta la justificación por parte de CÁRITAS de la aplicación de fondos al objeto del Convenio.

TERCERA.- Recursos Aportados.

El Ayuntamiento se compromete al pago de 2.000 € (DOS MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 231.48000 ATENCIONES BÉNEFICAS Y ASISTENCIALES. El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta:_____ . Para tal fin, y una vez firmado el presente Convenio, se realizará la correspondiente Resolución de Alcaldía.

CUARTA.- Actividades Financiadas.

Los recursos descritos en la estipulación tercera serán destinados a los fines establecidos en este Convenio.

QUINTA.- Justificación.

En cuanto a los recursos aportados por el Ayuntamiento, CÁRITAS deberá presentar, una vez recibida la aportación económica municipal, durante el año vigente, la justificación documental del gasto, mediante documentos que acrediten suficientemente que el destino de la aportación se corresponde con el objeto del Convenio, que será fiscalizado por los servicios económicos y aprobados por el Alcalde-Presidente.

SEXTA.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo con los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación pendiente de abono.
- Reclamación de reintegro de las cantidades abonadas.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

EL ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTE DE CÁRITAS BELALCÁZAR

Fdo. D. Francisco Luis Fernández Rodríguez

Fdo. Francisco Caballero Morales

A continuación, se procede a su votación, siendo aprobado por unanimidad de todos los Concejales asistentes:

Primero.- La firma de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Belalcázar y Cáritas Diocesana de Belalcázar.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a Cáritas Diocesana de Belalcázar.

IV.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2.022, DE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

El Sr. Alcalde informa que el Secretario-Interventor titular no ha podido incorporarse aún por enfermedad, pasando ya los 18 meses que le pertenecen por Ley, y en la Secretaría-Intervención hay mucho trabajo que realizar, que hace que el Secretario-Interventor Acctal. no pueda llevarlo todo al día, lo que nos obliga a convocar la plaza de forma interina.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del referido Decreto, cuya transcripción literal es la siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección y posterior nombramiento de un funcionario interino con la categoría de Secretaría-Intervención, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir la selección y posterior nombramiento de un funcionario interino con la categoría de Secretario-Interventor, que se transcriben a continuación:

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR (CÓRDOBA).

PRIMERA.- Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Habilitación de Carácter Nacional, mediante la selección por el sistema de concurso de funcionario/a interino/a, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Características del puesto de trabajo:

Grupo: A1.

Nivel: 26.

Funciones: las previstas con carácter general en el art. 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y art. 2 y siguientes del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional para la correspondiente subescala.

SEGUNDA. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- d) Estar en posesión de cualquiera de los títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que en su artículo 76 establece que para el acceso a los cuerpos o escalas de este subgrupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes en el momento de formular la solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancia.

TERCERA. Solicitudes.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales.

Las instancias se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I adjunto a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base segunda.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. Los aspirantes deberán alegar en la instancia y acreditar los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida alegación o que no se hayan aportado durante el plazo de presentación de solicitudes.

No se tendrán en consideración en ningún caso los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

subsanción de deficiencias.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través de la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Belalcázar tal y como prevé el artículo 44 de la LPACAP.

QUINTA. Órgano de Selección.

El tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

-Presidente (Titular y suplente): Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1 en situación de servicio activo.

-Cuatro vocales (Titular y suplente), uno de los cuales actuará como Secretario: designados por la Presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1 en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

SEXTA. Proceso de Selección.

La selección se realizará a través del sistema de concurso.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con habilitación de carácter nacional o en la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría y de Intervención, de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1 punto.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 0,50 puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención: 0,50 punto.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría y de Intervención, de Administración Local: 0,25 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,15 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,08 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

-Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con la secretaría y la intervención: 0,05 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Se valorarán los recibidos, en los últimos diez años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, así como otros que a juicio del Tribunal puedan tener relación con áreas vinculadas a las funciones a desarrollar, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.) de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

- Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas o del Grado correspondiente, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

- Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

SÉPTIMA. Resultados Provisionales.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

OCTAVA. Calificación Definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones o el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, experiencia profesional y en tercer lugar, en el apartado de formación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. Bolsa de Interinidad.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se podrá crear, si así lo considera conveniente la autoridad competente, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional.

En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el Real



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

Decreto 128/2018, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. La bolsa tendrá una vigencia de 2 años desde el primer nombramiento por la Dirección General de Administración Local y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de 1 punto.

DÉCIMA. Presentación de Documentos.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde-Presidente realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. Propuesta de Nombramiento.

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por la Alcalde-Presidente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario-Interventor interino del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba).

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

DUODÉCIMA. Interpretación de las Bases.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

ÚLTIMA. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
-----------------	------------------	--------	-----

Calle y Número	C. Postal	Población
----------------	-----------	-----------

Provincia	Teléfono	Correo Electrónico
-----------	----------	--------------------

PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Fecha Convocatoria: ___/___/___ (BOP núm. ___ de fecha ___/___/2021)

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA INSTANCIA:



Plaza de la Constitución, 11
 Telf: 957 146 004
 Fax: 957 146 326
 Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
 www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

1. Fotocopia del DNI.
- 2.- Título académico acreditativo del cumplimiento del requisito del apartado d) de la base - segunda.
3. Hoja de autobaremación de méritos (Anexo II).
4. Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE:
 - 4.1
 - 4.2
 - 4.3
 - 4.4
 - 4.5
 - 4.6
 - 4.7
 - 4.8
 - 4.9
 - 4.10
 - 4.11
 - 4.12
 - 4.13
 - 4.14
 - 4.15
 - 4.16

El abajo firmante solicita ser admitido a las prueba selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

.....a.....de.....de 202.....

Firma.....

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D/Dña.....
con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en

Localidad.....Provincia.....C.P.....



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), efectúa la siguiente -

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. Puntuación máxima 6 puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: _____ ejercicios x 1 punto = _____ puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: _____ ejercicios x 0,50 puntos = _____ puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención: _____ ejercicios x 0,50 puntos = _____ puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría y de Intervención, de Administración Local: _____ ejercicios x 0,25 puntos = _____ puntos.

TOTAL PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS:

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 6 puntos.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,15 puntos x _____ meses completos = _____ puntos.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,08 puntos x _____ por meses completos = _____ puntos.

-Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con la secretaría y la intervención: 0,05 puntos x _____ meses completos = _____ puntos.

TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL:

C) CURSOS DE FORMACIÓN. Puntuación máxima 4 puntos. -

Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos.
_____ cursos x 0,20 = _____ puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.
_____ cursos x 0,30 = _____ puntos.



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

-Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos.

_____ cursos x 0,40 = _____ puntos.

-Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

_____ cursos x 0,50 = _____ puntos.

TOTAL PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN:

D) OTROS MÉRITOS. Puntuación máxima 2 puntos.

-Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas o del Grado correspondiente, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: _____ 1 punto como máximo.

-Por la impartición de cursos, razón de 0,05 por hora impartida: _____ HORAS.

TOTAL PUNTOS OTROS MÉRITOS:

TOTAL PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS _____ . _

.....a.....de.....de 2.022

Firma.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (CÓRDOBA).

Segundo.- Que por la Secretaría-Intervención se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Belalcázar, 12 de enero de 2.022

El Alcalde,

Fdo.: Francisco Luis Fernández Rodríguez.

V.- RATIFICAR EL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 3 DE ENERO DE 2.022, DE CONFORMIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO CON EL PROYECTO TÉCNICO REDACTADO Y SUPERVISADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED EN LA CASA CONSISTORIAL”.



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del referido Decreto, cuya transcripción literal es la siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 21,1 a), b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- La conformidad de este Ayuntamiento con el Proyecto Técnico redactado y supervisado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de “Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo conectada a red en Casa Consistorial de Belalcázar (Córdoba).

Segundo.- La aprobación de este Decreto por el Pleno de la Corporación, en la próxima sesión a celebrar el próximo día 27 de enero de 2.022.

En Belalcázar, a 3 de enero de 2.022

El Alcalde,

Fdo.: Francisco Luis Fernández Rodríguez.

A continuación se procede a la votación, siendo aprobado por unanimidad de los señores Concejales asistentes:

Primero.- Aprobar ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de enero de 2.022, de conformidad de este Ayuntamiento con el Proyecto Técnico redactado y supervisado por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de “Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo conectada a red en la Casa Consistorial de Belalcázar (Córdoba).”

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo, de la Excma. Diputación Provincial.

VI.- RATIFICAR EL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2.021, DE ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del referido Decreto, cuya transcripción literal es la siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 21,1 a), b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

Primero.- La adhesión de este Ayuntamiento al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión tributaria con las Entidades Locales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 26 de marzo de 2.021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda (BOE de 03-04-2021).

Segundo.- El nombramiento del Alcalde-Presidente como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en dicho Convenio.

Tercero.- La aprobación de este Decreto por la Corporación en el próximo Pleno Ordinario que sea celebrado.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Belalcázar, 14 de diciembre de 2.021

El Alcalde,

Fdo.: Francisco Luis Fernández Rodríguez.

A continuación se procede a la votación, siendo aprobado por unanimidad de los señores Concejales asistentes:

Primero.- Aprobar ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2.021 de la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión tributaria con las Entidades Locales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 26 de marzo de 2.021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda (BOE de 03-04-2021).

Segundo.- El nombramiento del Sr. Alcalde como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en dicho Convenio.

Tercero.- Notificar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

VII.- APROBAR, SI PROCEDE, SOLICITAR A LA S.C.A. VIRGEN DE LA ALCANTARILLA EL ACTA Y EL ARCHIVO DE AUDIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2.021.

El Sr. Alcalde informa que estuvo presente en una asamblea de la Cooperativa, donde se dieron una serie de nombres y una serie de datos, que la misma asamblea se opuso a que se dieran, porque la Ley de Protección de Datos así lo obliga. Nombraron que el Ayuntamiento tenía una deuda, y no se dió consentimiento para que dieran esos datos. Dijeron que tenía una deuda, que ya estaba pagada. Asimismo mencionaron la deuda de algunos socios sin su consentimiento. Aún así,



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

dieron dichos datos. Que debe de haber un audio y un acta donde se refleje.

Tras deliberar sobre el asunto, se aprueba con seis votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, un voto a favor del Grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía, y una abstención del Grupo municipal del Partido Popular:

- Solicitar a la S.C.A. Virgen de la Alcantarilla, el acta y el archivo de audio de la asamblea general celebrada el día 31 de julio de 2.021.

VIII.- APROBAR, SI PROCEDE, MOCIÓN DE APOYO A LA GANADERÍA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE.

El Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, esta moción relativa a:

MOCIÓN DE APOYO A LA GANADERÍA

La agricultura y la ganadería son actividades generadoras de bienes públicos, que contribuyen a la vertebración del territorio, a la generación de empleo en zonas con escasas alternativas económicas y a la conservación del medio ambiente.

En este sentido, la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas pasa por alcanzar un grado de rentabilidad suficiente que, en ocasiones, dependiendo del sector (capacidad de aportar valor añadido) y de las características del territorio, solo se consigue sobre la base de la economía de escala y de la dimensión.

El desarrollo de la ganadería en los próximos años, tanto en el contexto europeo como en el internacional, vendrá marcado por el mayor esfuerzo para incrementar su sostenibilidad medioambiental, su aportación a la mitigación del cambio climático y su resiliencia frente al mismo.

En cualquier caso debe quedar clara la apuesta del Gobierno por las explotaciones familiares que contribuyen de manera tan importante al mantenimiento de un medio rural vivo y a fijar la población en el campo. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación debe trabajar en colaboración con los representantes de los sectores y de las CCAA en la búsqueda del equilibrio necesario y del crecimiento sostenible y modernización de nuestras explotaciones, tanto a través de las correspondientes normas de ordenación en los distintos sectores ganaderos, como en el marco del futuro Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria.

Debe señalarse que son precisamente los sectores ganaderos, más dinámicos y tecnificados, los que en mayor medida están contribuyendo a la generación de empleo y a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria y en consecuencia al mantenimiento del tejido social del medio rural vivo. Los condicionantes de tamaño son particularmente delicados en el sector vacuno, dada su mayor vulnerabilidad económica.

La ganadería española supone una actividad de gran relevancia económica aportando 20.232 millones de euros a la economía española, el 38% de la producción final agraria, donde España se sitúa entre las principales potencias ganaderas europeas.



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

En el desarrollo de esta actividad conviven dos modelos claramente diferenciados, el extensivo y el intensivo dando lugar a productos ganaderos de alto valor y calidad donde cabe destacar que la producción de porcino de carne representa el 43,04% de la producción final ganadera, la carne de vacuno el 15,22%, la carne de aves el 12,36%, la carne de ovino y caprino el 5,5%, la producción de leche el 16,27% y la producción de huevos el 5,77%. Asimismo cabe citar otras producciones ganaderas minoritarias que gozan de valor estratégico tales como la producción de carne de conejo o de equino, y la apicultura.

Dentro de la actividad ganadera, destaca la industria cárnica, que es el cuarto sector industrial de nuestro país, constituido por un tejido industrial de unas 3.000 empresas, distribuidas por toda la geografía española, especialmente en zonas rurales. Aunque una parte significativa del sector son pequeñas y medianas empresas, esto no ha impedido el paulatino desarrollo y consolidación de grandes grupos empresariales, algunos de ellos líderes a escala europea. Ocupa el primer lugar de toda la industria española de alimentos y bebidas, representando una cifra de negocio próxima a los 27.000 millones de euros, el 22,6% del conjunto del sector alimentario español.

Esta cifra de negocio supone el 4,2% de la facturación total de toda la industria española, generando cerca de 97.000 puestos de trabajo directos, el 23,8% de la ocupación total de la industria alimentaria española. Un dato muy relevante es que la industria cárnica exportó más de 3,2 millones de toneladas de carnes, despojos y productos elaborados de todo tipo, alcanzando un valor de 8.680 millones de euros en 2020.

España es una potencia mundial en la producción de carne, con un papel muy destacado en el mercado comunitario, donde es el primer productor de carne de ovino, el segundo de porcino, el segundo productor de carne de ave y el cuarto productor de carne de vacuno. Esta vertiente se refuerza incluso en el eslabón ganadero, siendo España el primer productor de porcino de la UE en lo que respecta al censo de animales.

Además de la producción cárnica, también cabe destacar la importancia del sector lácteo en España. La cadena de producción, transformación y comercialización del sector lácteo (vacuno, ovino y caprino) es de gran relevancia en el marco del panorama agroalimentario español, facturando en torno a 13.000 millones de euros al año y generando más de 60.000 empleos directos.

Por todo lo anterior, el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español presenta la siguiente iniciativa:

El Pleno del Ayuntamiento de Belalcázar insta al gobierno de España a seguir trabajando en:

1.- Apoyar una ganadería, tanto extensiva como intensiva, que siga siendo motor de desarrollo en el medio rural, y especialmente a las explotaciones familiares y profesionales que contribuyen a generar empleo, además de fijar población y tejido empresarial en nuestros pueblos.

2.- Impulsar una ganadería sostenible, en línea con el Pacto Verde Europeo y las estrategias europeas “De la Granja a la Mesa” y “Biodiversidad”, tanto a través de mecanismos normativos como de fomento, apoyando y acompañando a los ganaderos y ganaderas en las inversiones



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

necesarias para mejorar la sostenibilidad y rentabilidad.

3.- Reforzar junto a las Comunidades Autónomas los planes de control del cumplimiento de los requisitos, para que aquellos ganaderos que cumplen no se vean perjudicados por quienes no cumplen con la normativa ambiental, de bienestar animal, de tamaño de explotaciones, etc.

4.- Fomentar y promover la calidad y la exportación de nuestros productos agroalimentarios, que responden a los estándares más altos a nivel internacional; abriendo nuevos mercados y apoyando la promoción de los alimentos españoles, entre ellos los productos ganaderos, fuera de nuestras fronteras.

El portavoz del Grupo municipal del Partido Popular toma la palabra para decir que “me siento un poco sorprendido porque la firma Jessica, y quiero que conste en acta Sr. Secretario que estamos a 27 de enero de 2.022 y es la segunda vez que la portavoz del PSOE de este pueblo habla. Hay que tener la poca cara de vergüenza, y te lo digo aquí y en todos los lados que yo te vea. Hay que tener la cara dura de ser portavoz de un grupo político y no hablar. Me dijiste que me creía superior a los demás por tener carrera. Y esta chica tiene carrera. Y no sé si es por simple inutilidad. Esta portavoz no habla Francisco. Una carrera no define a una persona, sino los actos. Esta portavoz no habla Francisco, que lo tienes que hacer tú.”

A continuación, el Alcalde le contesta que él tiene la potestad para hablar, porque está las 24 horas en el Ayuntamiento. Que la portavoz sí ha leído las mociones, y no ahora, sino más de siete veces. Que las lee ella casi todas. Que está insultando. Que se cree superior a todos porque tiene carrera. Que a su lado son todos analfabetos, pero sin embargo están sacando un pueblo adelante. Le contesta que “si no has votado a favor de la solicitud de la Cooperativa para defender los intereses de tus vecinos que te han votado. Es una bajeta. Eres un borde. Ya hablará cuando tenga que hablar o cuando se vea conveniente. Para eso está el Alcalde que es quien tiene la palabra. Es el que tiene que hablar porque es quien lleva todos los papeles.”

La Concejala de Servicios Sociales, D^a Jessica Jiménez, le contesta que le ha dicho que es una inútil. Que para decir tonterías no habla, y que el Concejal del Partido Popular sólo dice tonterías.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía para decir que “ha leído muchas veces. Yo tenía portavoz en las seis legislaturas que estuve de Alcalde, y el portavoz hablaba cuando yo lo consideraba o nos poníamos de acuerdo.”

Tras deliberar sobre el asunto, se aprueba con seis votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, un voto a favor del Grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía, y un voto en contra del Grupo municipal del Partido Popular, aprobar la moción de apoyo a la ganadería, presentada por el Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.

IX.- APROBAR, SI PROCEDE, MOCIÓN PARA EL RECHAZO A LA INSTALACIÓN DE MACROGRANJAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

El Grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, esta moción relativa a:

MOCIÓN PARA EL RECHAZO A LA INSTALACIÓN DE MACROGRANJAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Exposición de Motivos

El debate abierto en nuestro país sobre el modelo de producción agraria y consumo, y en especial sobre la implantación de macrogranjas para atender a un consumo cada vez más elevado de carne, es una oportunidad para establecer modelos alternativos y apostar definitivamente por explotaciones sostenibles de agricultura y ganadería familiar que sean económica y medioambientalmente viables, como son las de la ganadería extensiva. Debido a los bajos precios de la carne y a los elevados costes de los insumos, muchas explotaciones familiares se han visto obligadas a abandonar modelos extensivos y semiextensivos por modelos productivos que buscan la rentabilidad a corto plazo sacrificando la sostenibilidad a medio y largo plazo. La aparición de las macrogranjas no hace más que agudizar esta reestructuración del sector y perjudicar a la ganadería familiar siendo más de 11.000 explotaciones ganaderas las que han echado el cierre en los últimos años.

Porque este debate aborda una realidad ya incontestable, que nuestro modelo de producción y consumo es insostenible. Vivimos una crisis ecológica y social con pérdida de biodiversidad, emergencia climática y contaminación que amenaza con destruir la vida en el planeta. En la cuenca mediterránea esto será más rápido y grave, con la desertificación y las sequías, además de los fenómenos climáticos extremos. Es importante hacer cambios en nuestro modelo de producción y consumo para que sea sostenible. La evidencia científica viene demostrando desde hace décadas que el consumo excesivo de carne tiene un serio impacto sobre nuestra salud y la de nuestro planeta.

Frente a este modelo que busca el negocio por encima de todo y de todos, cuyo baluarte más significativo son las macrogranjas, existe un modelo tradicional sostenible que ha venido sobreviviendo a los envites de intereses muy alejados del medio rural y los ganaderos que viven de él. Lamentablemente, la ganadería familiar extensiva, ha sido la gran perjudicada en las diferentes estrategias agrícolas europeas y estatales. El modelo de ganadería extensiva, social y familiar, contribuye a la conservación de la biodiversidad, mejora el manejo del suelo, ayuda a fijar gases de efecto invernadero a través de las praderas que alimentan al ganado, lo que contribuye a mitigar los efectos del cambio climático. Además, a través del control de los forrajes el ganado, en extensivo, cumple con funciones de protección contra incendios. Además este tipo de ganadería genera mucho más empleo. Concretamente en Córdoba esta ganadería ha creado empleo, arraigado la población al territorio y permitido producir alimentos de alta calidad a lo largo de muchos años donde su existencia ante la falta de sectores industriales en zonas rurales, ha sido el único motor de desarrollo y a día de hoy sigue siendo el sustento de muchas familias como en las comarcas de Los Pedroches y El Guadiato, históricamente conocidas por su gran cabaña ganadera de ovino, de porcino Ibérico,



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

de vacuno de carne extensivo y en los últimos 50 años en producción de vacuno de leche. Tanto es así, que el 65% de la producción láctea de Andalucía se genera en la provincia de Córdoba, y más del 90% de la producción provincial en la comarca de Los Pedroches, esta producción es viable gracias al modelo cooperativista de granjas familiares y la mayor cooperativa del sector agroalimentario de España es cordobesa, COVAP. A ello se le une que la provincia cuenta con siete denominaciones de origen que completan un patrimonio inigualable de productos de calidad.

Al contrario, las macrogranjas intensivas están caracterizadas por una producción masiva, rápida y lo más barata posible, lo que conlleva unos mayores costes ecológicos (mayores emisiones de gases de efecto invernadero, consumo de agua, mayor uso de fertilizantes químicos, mayor contaminación de suelo y de agua), el hundimiento de los precios por la entrada de enormes volúmenes de carne y leche en el mercado, peor calidad del producto y escasísima creación de empleo. Este tipo de producciones se caracteriza por el hacinamiento de miles de cabezas de ganado en condiciones tales que a veces los animales no se pueden siquiera mover y son engordados mecánicamente hasta el momento del sacrificio.

De acuerdo con los datos del Ministerio de Transición Ecológica, el 30% de las estaciones de control de las aguas subterráneas y el 50% de las superficiales indican mala calidad del agua debida a contaminación por nitratos. La Comisión Europea abrió un expediente contra España en 2018 y ha requerido medidas en 2020 precisamente para atajar este problema creado especialmente por la ganadería industrial, en la que su máximo exponente son las macrogranjas. Hay Comunidades Autónomas que tienen casi la mitad de su territorio contaminado por exceso de nitratos. Una contaminación que ha aumentado un 50% en cuatro años.

Este modelo tiene graves impactos en diversos aspectos; desde la salud, ya que la ganadería industrial es la principal consumidora masiva de antibióticos en el mundo, contribuyendo significativamente a la pérdida de eficiencia de estos medicamentos, hasta ser responsable de una gran cuota de las emisiones de gases de efecto invernadero y del consumo de recursos hídricos que en la actualidad están en mínimos y la contaminación de estos acuíferos por purines. Está demostrado que las macrogranjas también tienen un impacto social negativo enorme, ya que los municipios con macrogranjas pierden población y empleo ganadero a mayor ritmo que aquellos donde existen explotaciones extensivas, familiares y sostenibles, hecho que además repercute en otros sectores como el turismo.

En Córdoba hay en la actualidad seis macrogranjas y proyectan una nueva macrogranja en Los Pedroches (Alcaracejos), cuna del ibérico de bellota, que sería la séptima de la provincia. La construcción cuenta con la pertinente declaración de impacto ambiental de la Junta de Andalucía (emitida en mayo de 2020) y ya está en marcha. Ello, a pesar de que el cauce del río Guadarramilla desemboca en el Guadamatilla que vierte sus aguas en el embalse de La Colada, transcurre aproximadamente a unos dos kilómetros de la instalación que se está construyendo. Mucho más cerca (en realidad, bordeando la finca) se encuentra el arroyo del Cahozo, que desemboca en el Guadarramilla.

Para evitar la cronificación definitiva de esta situación no queda otra que apostar por un



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

modelo de producción ganadera sostenible y ligado al territorio, que vele por el mantenimiento del medio de vida de las y los ganaderos priorizando el desarrollo del medio rural y la fijación de su población, y al mismo tiempo, desarrollar una regulación del sector ganadero que establezca, por una parte, un tamaño máximo de las explotaciones en cada sector productivo, y la revisión de la carga ganadera admisible en función de las realidades de los ecosistemas y de las previsiones de cambio climático.

En los estatutos de Izquierda Unida y en todos sus congresos, siempre se han defendido las explotaciones familiares, porque éstas son las que afincan a los vecinos al medio rural.

Veamos, una granja de 5.000 vacas toda automatizada, dá trabajo a 10 trabajadores; el propietario no vive en el medio rural, sino en alguna urbanización de lujo.

Esas mismas vacas, en 50 explotaciones de 100 vacas, dan trabajo a 50 familias que viven en el entorno. Sus hijos van al colegio. Se mantienen los colegios, los maestros, los médicos; las pequeñas tiendas dan vida a los pueblos.

Por otra parte, siempre se ha dicho que el movimiento se demuestra andando, no hablando. No se apoya al campo en campaña electoral, con fotos con vacas, cerdos, y toda clase de animales.

El pasado 15 de diciembre se publicaba la Ley de la cadena alimentaria, y hace unos días el Decreto que la desarrolla, y que prohíbe la venta a pérdidas para que no se les pague por parte de la industria a los agricultores y ganaderos por debajo de los costes de producción.

¿ Os podéis imaginar los que votaron en contra de esta Ley que llevábamos muchos años luchando para que se aprobara ?. Está claro: los de las fotitos en las granjas, el Partido Popular y Vox. Con eso está todo dicho de quién defiende el campo y las explotaciones familiares, y quién las macrogranjas; que donde se montan van abandonando los pueblos los vecinos del entorno.

La que quieren montar en Soria es de casi 27.000 vacas de ordeño; en una sólo casi las mismas que hay en todo el Valle de los Pedroches. Imaginemos todas esas vacas del Valle juntas en una sólo explotación.

ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Belalcázar rechaza la instalación de macroexplotaciones agroganaderas de estas características con miles de cabezas de ganado, que se sitúan en un modelo de concentración y de producción agroindustrial que no se permite en otros países europeos.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Belalcázar expresa su apoyo a las explotaciones de ganadería extensiva, social y familiar, las cuales han sido las grandes perjudicadas en las estrategias agrícolas europeas y estatales, apostando con ello de forma clara por la agricultura tradicional y la ganadería extensiva del vacuno, ovino, caprino y porcino, respetuosa con el medio ambiente y que ha demostrado su sostenibilidad.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Belalcázar insta al Gobierno de España a desarrollar un marco normativo que proteja a los ganaderos y ganaderas frente a las empresas integradoras. Verificando de forma continua en las macroexplotaciones, que los requisitos legales se siguen cumpliendo y se mantienen las normas de calidad. Tanto para los y las trabajadoras, como para los animales que allí se producen.



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Belalcázar insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a trabajar por mantener la competitividad y la viabilidad de las explotaciones familiares del sector lácteo de Los Pedroches y del resto de Andalucía, así como de los demás sectores ganaderos, rechazando macro proyectos que puedan proponerse en nuestra Comunidad Autónoma que afecten a la competitividad de las explotaciones familiares.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Belalcázar insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga todas las medidas en marcha necesarias para que la recientemente aprobada Ley de Cadena Alimentaria que garantiza precios justos a las y los ganaderos sea una herramienta útil y eficaz que permita acabar con los abusos.

6.- El Pleno del Ayuntamiento de Belalcázar insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha ayudas financieras directas al sector agroganadero para afrontar la subida excesiva de los precios de los costes de producción.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo municipal del Partido Popular para decir que “quiero poner de manifiesto que tú has añadido sin ningún problema en tu moción, sin ninguna interrupción. Quiero que anote el Secretario que no puedo decir todo lo que a mí me gustaría porque se me corta mi turno de palabra sin ton ni son, cosa que yo no hago. Decir sobre la Ley de la cadena alimentaria que ahora mismo está en vigor, que esta Ley no se está aplicando, una Ley que vosotros ponéis en valor y que no sirve para nada. Y por eso hemos ido a manifestarnos la Cooperativa de este pueblo y yo, y todas las asociaciones, frente al Ministerio de Agricultura, y el Sr. Ministro no se digne a presentarse ni a abrirnos la puerta, o alguno de sus Secretarios, que tiene muchos...”

Tras deliberar por los Grupos sobre la Ley de la Cadena Alimentaria, se aprueba la moción con seis votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, un voto a favor del Grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía, y un voto en contra del Grupo municipal del Partido Popular.

X.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Secretario da lectura a las Resoluciones de la Alcaldía leídas desde el Pleno Ordinario anterior; es decir, desde la número 49/2021 de fecha 8 de noviembre 2021 hasta la número 10/2022 de fecha 18 de enero de 2022.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Concejala del Grupo Municipal del PSOE, D^a María del Pilar Triviño Blanco, interviene para decir lo siguiente: “El Concejal y único representante del Partido Popular en Belalcázar se halla inmerso en una batalla continua de un conflicto que no existe, llevándolo en todo momento al terreno personal y no al trabajo que se debe hacer para obtener una buena gestión que beneficie lo máximo posible al pueblo de Belalcázar, que es precisa y únicamente por lo que nos encontramos aquí. Dicho lo cual creo que sobran más palabras, ya que él sólo, el Concejal del Partido Popular, con sus hechos y ataques hacia mis compañeros y a mi persona se define como realmente es él. Le pediría cordialmente que dejase esta actitud que no conduce a nada positivo, es una lucha vana e



Plaza de la Constitución, 11
Telf: 957 146 004
Fax: 957 146 326
Mail: ayuntamiento@belalcazar.es
www.belalcazar.es

AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR (Córdoba)

innecesaria.”

El portavoz del Grupo municipal del Partido Popular le contesta que han sido unas muy bonitas palabras, y que las acepta con agrado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde levantó la sesión a las 22,44 horas, de lo que yo, el Secretario Acctal. certifico y doy fé.

EL ALCALDE
VºBº